



Acta N° 08-2020

Sesión extraordinaria que celebra la honorable corporación municipal del municipio de San Marcos de Caiquin Departamento de Lempira a los 21 días del mes de marzo del año 2020. Para tratar el tema de emergencia por la propagación del COVID-19. Presidida la sesión por el señor alcalde municipal Efraín Guadalupe Muñoz Muñoz contando con la asistencia de los regidores por su orden José Efraín Acosta Molina, Juan Antonio Cruz Muñoz, Elvin Muñoz Valentin, Tito Martir Hernandez Manueles, Jorge Santos Muñoz. Y la secretaria municipal que da fé se procedió como sigue: Se contó con la asistencia de personal de salud, directores municipal de Justicia. 1. Bienvenida por el doctor Mario Morcada 2. Oración a Dios dirigida por el señor Fredy Rodríguez 3. El enfermero Elvis Adonis Guevara hizo una presentación sobre el Coronavirus (COVID-19) donde dio a conocer los síntomas, formas de contagio. 4. La Doctora Carolina Interiano dice que mantendrán en vigilancia a personas que entren de otros municipios o Departamentos e invita a tomar las medidas de prevención y que en los centros de salud mientras dura la pandemia solamente estarán atendiendo casos de emergencia para evitar la aglomeración de personas. Si se llegara a presentar un caso de COVID-19 la persona que transporte al paciente deberá estar autorizado por el personal de salud y llevar referencia y usar su mascarilla. 5. Participación del señor alcalde municipal Efraín Guadalupe Muñoz Muñoz quien dice que todo parte de un propósito y que todo es permitido por Dios y que confiemos en que el tome el control y también nosotros como seres humanos debemos tomar las medidas y que se pondrá orden de que nadie salga de sus casas sin justificación.

Y que es de su conocimiento que al país han entrado ayudas por emergencia del COVID-19 es por tal razón que espera que el presidente de la república ponga esos fondos a la disposición del pueblo.

Y que si en determinado caso tocará por parte de la municipalidad aprobar fondo para emergencia se hará, aunque toque mover el fondo de presupuesto de proyectos. Y que ahorita se atenderán casos solo de emergencia y quedamos sujetos a los comunicados y ordenanzas por parte del estado.

6. Se procedió a discutir la ordenanza municipal para tratar emergencia Nacional y tomar medidas de prevención de atención frente a la pandemia mundial (COVID-19) en el marco de emergencia nacional ante la propagación del covid 2019. Por tanto la honorable corporación municipal del municipio de San Marcos de Carquin Departamento de Lempira Declara al municipio en emergencia por el COVID-19.

7. La honorable corporación municipal del municipio de San Marcos de Carquin en uso de las facultades que la ley le confiere acuerda y comunica a la población en general las disposiciones tomadas en esta fecha y emite la presente ordenanza municipal.

PRIMERO: Mantener la calma ante la situación, seguir las instrucciones de prevención emitidas por la secretaria de salud de Honduras como ser lavado de manos con agua y jabón constantemente, evitar asistir a lugares donde haya aglomeración o hacinamiento de personas evitar en todo momento el saludo de manos, beso o abrazo.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Municipal de Justicia que en base a la cuarentena procedera a realizar operativos en todo el municipio y en coordinación con la Policía Nacional, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas establecidas



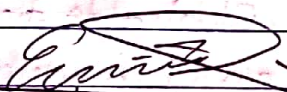
así mismo, quedan clausurados todos tipo de eventos como ser: a) Suspenden labores del Sector público y privado. b) Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas. c) Se cancelan todas las actividades deportivas, culturales y sociales (Feria Patronal en el municipio). d) Se prohíbe el funcionamiento del transporte público y mototaxis. e) Se suspenden celebraciones religiosas presenciales. f) Cierre de todos los negocios a excepción de puerperias, abarroterías, agro-veterinarias, restaurantes solo venderán comida para llevar, mercaditos. TERCERO: ORDENAR, durante el tiempo que dure la ALERTA ROJA, la suspensión de todas las actividades del personal técnico municipal quedan cerradas al público. Los empleados municipales atenderán las disposiciones que la corporación municipal indique con el objetivo de prevenir enfermedades y salvaguardar su vida y la de su familia, y de esta forma dar un ejemplo a la sociedad de la responsabilidad personal que tenemos en esta emergencia. CUARTO ORDENAR: a los sistemas de salud dentro del municipio, que de inmediato procedan a notificar, diariamente, al comité de Emergencia Municipal los casos vigilados sospechosos o confirmados clínicamente de CORONAVIRUS (COVID-19), a efecto de que se pueda tener estadísticas de la pandemia, todo esto con el fin de tomar medidas correctivas, inmediatas, las que serán de estricto cumplimiento. QUINTO: Se instruye a todos los alcaldes auxiliares, líderes comunitarios, religiosos y de grupos en general a informar de manera inmediata al Director Municipal de Justicia, el ingreso a cada comunidad sobre personas provenientes de otras regiones, departamentos, municipios, inmigrantes retornados, El Director Municipal de Justicia procederá diariamente a informar

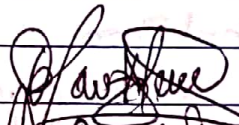
al Comité de Emergencia Municipal los datos de nombre y dirección de las personas que han ingresado a cada comunidad para realizar la intervención de seguimiento y aplicación de protocolo de cuarentena de 14 días a estas personas, de manera obligatoria; para garantizar la presencia de síntomas y vigilar nexo epidemiológico para detección de casos sospechosos. SEXTO: ORDENAR a los proveedores de productos de abastecimiento de alimentos a los negocios locales autorizados, portar su debida mascarilla y gel antibacterial; por lo cual se instruye a la Dirección Municipal de Justicia y la Policía y Nacional en Coordinación de la Policía Nacional Preventiva, realizar operativos para su cumplimiento. SEPTIMO: ORDENAR que sea de cumplimiento público que toda familia que albergue persona que alge en su vivienda procede de otras regiones, ciudades del país debe reportar al Alcalde Auxiliar del municipio. OCTAVO: ORDENAR restricción a la libre circulación vehicular, la no circulación de moto taxis, únicamente vehículos que se movilicen para adquirir productos alimenticios de primera necesidad o por atención médica no deberán conducir con un número mayor de dos personas por vehículo. NOVENO: ORDENAR la suspensión de encuentros deportivos, y no permitir actividades deportivas en ninguna localización del municipio. DECIMO: Debido a la suspensión de clases del sistema educativo; por lo que se ORDENA que los maestros de centros educativos deben acatar los ordenes de restricción de circulación como el resto de la población. Los padres de familia o cuidadores de niños son responsables de garantizar que todo menor de edad debe permanecer dentro del hogar (No se permite visita a lugares de recreación, ni a jugar en las calles o lugares



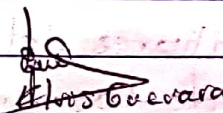
públicas (bañerías, ríos o quebrados) **ONCEAVO: ORDENAR** no permitir el acceso libre de internet gratuito por parte de la municipalidad u otro lugar que permita la conglomeration de personas. **DODEAVO:** Dar cumplimiento a la ordenanza municipal ya establecida sobre la prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio, aplicando doble **SANCION** correspondiente en caso de incumplimiento de dicha ordenanza. **TRECEAVO ORDENAR** que todas las autoridades de justicia (Juez de policía, Juez de Paz y policías municipales) estén presentes en el municipio para hacer cumplir esta ordenanza municipal. **CATORCEAVO** El no cumplimiento de la presente **ORDENANZA MUNICIPAL** dará lugar a la aplicación del Art. 186 del código Penal de nuestra legislación: De acuerdo al Artículo 186 del Código Penal, será penado con reclusión de seis meses a dos años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la (autorización) introducción o propagación de una epidemia, o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos. La pena se aumentará en una cuarta parte cuando el autor fuera funcionario o empleado de sanidad, médico, farmacéutico, o odontólogo o ejerciere una de las actividades auxiliares de estas profesiones. **DECEMOQUINTO.** La honorable Corporación Municipal en cumplimiento al artículo N° 25 y N° 15 de la ley de municipalidades **ACUERDA ESTADO** de emergencia en el municipio de San Marcos de Cajiquín Lempira. **AUTORIZANDO** de ser necesario lo siguiente: - Disponer de los fondos de Transferencia Municipal necesarios para atender la emergencia nacional tales como: Insumos de protección, insumos de limpieza y desinfectantes, gra-

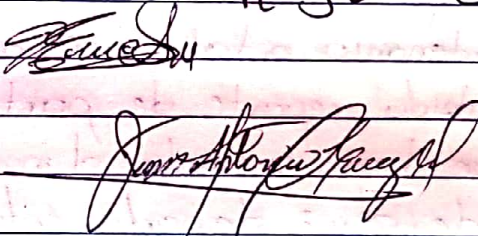
nos básicas y productos de la canasta básica familiar - Nombrar comité de emergencia municipal para prevención del COVID-19. Enmienda al punto N° 2 de la ordenanza municipal inciso 6. Se cierran entradas y salidas de personas al municipio, la autoridad regresará transeúntes. Dado en el municipio de San Marcos de Cajalán Departamento de Lempira a los 21 días del mes de marzo del año 2020. CUMPLA-CE DE CONFORMIDAD. 8. Se integró comité de emergencia municipal conformado por alcalde municipal, corporación municipal, salud, educación, CCT, Policía Nacional Preventiva, Director de Justicia Municipal, y alcaldes auxiliares. 9. No habiendo más que tratar se cierra la sesión y se firma para que conste.

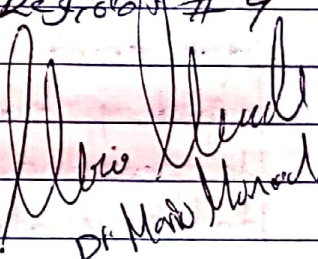

Regidor #3

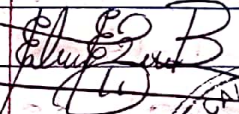

Regidor 6


Regidor #4


Eredis Redriguez


Baudilio Gomez Campos


Dr. Mario Morad




Acta N° 09-2020

Sesión extraordinaria que celebra el Comité de Emergencia Municipal por el COVID-19 en el municipio de San Marcos de Cajalán Departamento de Lempira a los 24 días del mes de marzo del año 2020 dando inicio a las 9:00 AM. Con-